Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1°): MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 631/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a implementar las medidas necesarias para mejorar el tránsito vehicular urbano, en relación a los vehículos que se encuentran abandonados en la "vía pública", o "en lugares de dominio público".

El Municipio deberá:

a) **INTIMAR** a los propietarios de los vehículos abandonados en la vía pública o en lugares de dominio público, en evidente estado de deterioro, inmovilidad y/o abandono, que implican peligro para la seguridad pública, la salud de la población o el medio ambiente, por el término de 10 (diez) días hábiles a retirar el vehículo.
En la oportunidad, el inspector interviniente labrará un acta en la que dejará constancia del estado de deterioro de la unidad y de la intimación que se realiza, dejando una copia de la misma adherida al automotor en una zona visible, aún en el caso de haber sido efectivamente notificado el propietario del mismo.

b) Vencido el término sin que se haya producido el retiro de la vía pública del vehículo abandonado por parte del propietario, se procederá a la remisión del acta de contravención al Juzgado de Faltas Municipal y al retiro y traslado del mismo al Corralón Municipal, corriendo por cuenta del supuesto infractor los gastos de traslado y de la permanencia del vehículo en el Corralón Municipal en carácter de depósito.

c) De igual manera se procederá (retiro, traslado y remisión del acta de contravención) en caso de que no se pudiera identificar al propietario del vehículo, siendo el Juzgado de Faltas Municipal el Organismo que procederá a realizar las diligencias pertinentes ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor o las que estime corresponder, para individualizar al propietario y continuar con el procedimiento de rigor.

Arq. Eduardo Raúl Andalor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

d) Transcurrido el término de 6 (seis) meses sin que el propietario haya comparecido ante el Juzgado de Faltas, dicho Organismo oficiará al Ejecutivo Municipal para que proceda a disponer el destino final del mismo, sea éste la descontaminación, desguace o compactación.

Entendiéndose por **"descontaminación"**: la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares.
Por **"desguace"**: la extracción de los elementos no ferrosos.
Y por **"compactación"**: el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, todo ello de acuerdo a lo que el Ejecutivo Municipal disponga, según la reglamentación al respecto.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Agosto del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por la Concejal del Bloque Unipersonal "Frente Departamental Popular": Romero, Andrea Viviana.-**

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.
ENTRÓ 04 SET 2013
SALIÓ

ORDENANZA N° 3.199/2013.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Arq. Eduardo Raúl Andalor
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Concej. Delib.

Chilecito Camino al Tricentenario

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1.813 - 11 de Mayo de 2.013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

D E C R E T O Nº 1157 - 2013

CHILECITO, 04 SEP 2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.199/13, de fecha 29 de Agosto de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.199/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 29 de Agosto de 2.013.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)